

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Dirección de Salud Municipal

GWAC/AARB/M/TE/MARR/MSVO/LABG/msmc

DECRETO ALCALDICIO N° 3868 /

SANTA CRUZ, 04 de septiembre de 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

El convenio denominado "**PROGRAMA DE FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**" de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y el Servicio Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

La Resolución Exenta N° 1089 de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba convenio denominado "**PROGRAMA DE FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", por un monto de **\$103.349.632.** - (ciento tres millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos).

La evaluación final de convenio realizada por la Directora del CESFAM de Santa Cruz, según anexo N° 1.

El formulario para supervisión de la rendición financiera del programa antes mencionado según anexo N° 2.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, el cierre de convenio denominado "**PROGRAMA DE FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", debido a su término en la ejecución administrativa, técnica y financiera.

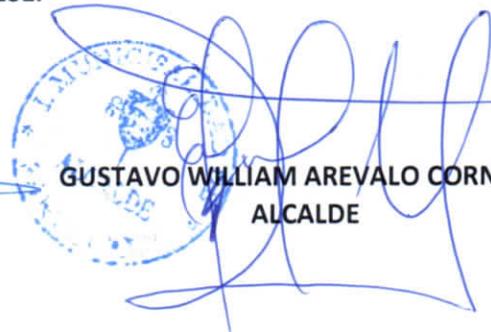
2. **REINTÉGRESE**, a la Tesorería General de la República, la suma de \$0 . - (Cero pesos), por concepto de saldos no utilizados en el convenio "**PROGRAMA DE FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**"

3. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en el portal <http://municipalidadesantacruz.cl/transparencia/> en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre "Transparencia y Acceso a la Información Pública".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE**

C.c.:

- Alcaldía
- Finanzas